



Tarifas de Suministro Eléctrico - noviembre de 2023

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°115 de 2016 y D.S. N°15 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°27 del 2018, N°167 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°37 de 2019, N°84 de 2022 y N°257 de 2023, todas de la CNE of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de noviembre de 2023 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°115 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tariffs) and Comunas (Municipalities). Rows include Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO), Tarifa TRB2 - TRB3, Tarifa TRAT1, Tarifa TRAT2-TRAT3, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa AT 1, 2, 3, 4, 4.2, Tarifa BT5, Tarifa AT2 y AT3, Tarifa AT 1, 2, 3, 4, 4.2, 4.3, Tarifa AT5, Tarifa AT6, Tarifa AT7, Tarifa AT8, Tarifa AT9, Tarifa AT10, Tarifa AT11, Tarifa AT12, Tarifa AT13, Tarifa AT14, Tarifa AT15, Tarifa AT16, Tarifa AT17, Tarifa AT18, Tarifa AT19, Tarifa AT20, Tarifa AT21, Tarifa AT22, Tarifa AT23, Tarifa AT24, Tarifa AT25, Tarifa AT26, Tarifa AT27, Tarifa AT28, Tarifa AT29, Tarifa AT30, Tarifa AT31, Tarifa AT32, Tarifa AT33, Tarifa AT34, Tarifa AT35, Tarifa AT36, Tarifa AT37, Tarifa AT38, Tarifa AT39, Tarifa AT40, Tarifa AT41, Tarifa AT42, Tarifa AT43, Tarifa AT44, Tarifa AT45, Tarifa AT46, Tarifa AT47, Tarifa AT48, Tarifa AT49, Tarifa AT50, Tarifa AT51, Tarifa AT52, Tarifa AT53, Tarifa AT54, Tarifa AT55, Tarifa AT56, Tarifa AT57, Tarifa AT58, Tarifa AT59, Tarifa AT60, Tarifa AT61, Tarifa AT62, Tarifa AT63, Tarifa AT64, Tarifa AT65, Tarifa AT66, Tarifa AT67, Tarifa AT68, Tarifa AT69, Tarifa AT70, Tarifa AT71, Tarifa AT72, Tarifa AT73, Tarifa AT74, Tarifa AT75, Tarifa AT76, Tarifa AT77, Tarifa AT78, Tarifa AT79, Tarifa AT80, Tarifa AT81, Tarifa AT82, Tarifa AT83, Tarifa AT84, Tarifa AT85, Tarifa AT86, Tarifa AT87, Tarifa AT88, Tarifa AT89, Tarifa AT90, Tarifa AT91, Tarifa AT92, Tarifa AT93, Tarifa AT94, Tarifa AT95, Tarifa AT96, Tarifa AT97, Tarifa AT98, Tarifa AT99, Tarifa AT100.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 941 de 2022 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : Evento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,811 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,825 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,535 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,839 \$/kWh

Los valores indicados son exentos de IVA.

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección del Cliente (MTC): Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la TR ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a facultad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.grupososa.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y espesificaciones que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - noviembre de 2023

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de noviembre de 2023 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincies del DFL N° 4 de 2006, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Comunas	Fuñillar - Aéreo	La Unión - Aéreo	Osorno - Aéreo
Valor energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT	85,31	85,31	85,307
Valor energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT	78,94	78,94	78,944

COMPAÑÍA ELÉCTRICA OSORNO S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - noviembre de 2023

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1117 de 2016 y D.S. N°157 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°27 del 2018, N°161 del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°37 de 2019, N°84 de 2022 y N°257 de 2023, todas de la CNE, y Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de noviembre de 2023 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°1117 de 2016.

Table with columns for 'Comunas (Rangos *)', 'Puerto Octay - Aéreo', 'Puerto Varas - Aéreo', and 'Purranque - Aéreo'. Each column contains sub-columns for consumption ranges (≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh) and pricing metrics (\$/NETO, \$/C/IVA, \$/KWh, \$/KWh/mes). Rows include various tariffs such as Tarifa BT1 y ECOSUR (BT1 ECO), Tarifa TRB2, Tarifa TRAT1, Tarifa TRB2-TRB3, Tarifa TRAT2, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa BT4.1, 4.2, 4.3, Tarifa BT5, Tarifa AT2 y AT3, Tarifa AT 4.1, 4.2, 4.3, and Tarifa ATS. Each row provides detailed pricing for different service components like electricity transport, energy, and demand management.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 941 de 2022 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: 0,811 \$/KWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: 1,825 \$/KWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh: 2,535 \$/KWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh: 2,535 \$/KWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh: 2,839 \$/KWh

Los valores indicados son exentos de IVA.

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección del Cliente (MTC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la TRB ECOSUR (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a facultad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.guuposoa.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y espesificaciones que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - noviembre de 2023

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de noviembre de 2023 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincies, estos valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad comercial.

Table with columns for 'Comunas', 'Puerto Octay - Aéreo', 'Puerto Varas - Aéreo', and 'Purranque - Aéreo'. Each column contains sub-columns for consumption ranges (≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh) and pricing metrics (\$/KWh, \$/KWh/mes). Rows include 'Valor energía inyectada para clientes en opciones tarifarias AT' and 'Valor energía inyectada para clientes en opciones tarifarias BT'.

Los valores indicados son netos

COMPañÍA ELÉCTRICA OSORNO S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - noviembre de 2023

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1117 de 2016 y D.S. N°15T de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°27 del 2018, N°16T del 2022 y Leyes N°21.194 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°37 de 2019, N°84 de 2022 y N°257 de 2023, todas de la CNE of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de noviembre de 2023 inclusive, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del citado D.S. N°1117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tarifa BT1, Tarifa TRB2, Tarifa TRAT1, Tarifa TRB2-TRB3, Tarifa BT2 y BT3, Tarifa AT 1, 2, 3, 4, 4.2, Tarifa BT5, Tarifa AT2 y AT3, Tarifa AT 1, 2, 3, 4, 4.3, Tarifa AT5) and rows for Comunas (Rangos) with sub-headers for Puyehue - Aéreo and Río Bueno - Aéreo, and further sub-headers for consumption levels (≤ 350 kWh, > 350 kWh y ≤ 500 kWh, > 500 kWh).

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 941 de 2022 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh : 0,00 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,811 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,825 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,535 \$/kWh
Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,839 \$/kWh

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección del Cliente (MTC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la TRB Ecosur (BT1 ECO) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a facultad liberada. Para mayores antecedentes visitar www.grupososa.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y espesificaciones que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Precios para valorización de inyecciones de energía - noviembre de 2023

Para efectos de la valorización de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de noviembre de 2023 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 quincies del DFL N° 4 de 2006, los valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table with columns for Comunas, Puyehue - Aéreo, Río Bueno - Aéreo, and Río Negro - Aéreo, and rows for Valor energía inyectada para clientes en opciones Tarifas BT, Valor energía inyectada para clientes en opciones Tarifas AT, and Los valores indicados son netos.

COMPañÍA ELÉCTRICA OSORNO S.A.



Tarifas de Suministro Eléctrico - noviembre de 2023

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de los D.S. N°1117 de 2016 y N°117 de 2018 del Ministerio de Energía, teniendo presente lo establecido en los Decretos N°21 del 2018, N°161 del 2022 y Ley N°21.134 del 2019 y N°21.472 del 2022, todos del Ministerio de Energía, Resoluciones N°379 de 2019, N°941 de 2022 y N°257 de 2023, todas de la CNE y Of. Circular N°15.699 de la SEC, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe informa que desde el 01 de noviembre de 2023 incluye, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán los valores que a continuación se indican y las condiciones de aplicación las del estado D.S. N°1117 de 2016.

Table with columns for Tarifas (Tariffs) and Comunas (Municipalities). It lists various tariff types (e.g., Tarifa BT1, Tarifa TRB2) and their corresponding rates for different consumption levels (≤ 350 kWh, > 350 kWh and ≤ 500 kWh, > 500 kWh) across San Juan De La Costa - Aéreo and San Pablo - Aéreo regions.

Se incorpora al Cargo por Servicio Público un pago adicional denominado Cargo Fondo Estabilización Ley 21.472 de acuerdo al Oficio Circular SEC N°157155 y a la RE 941 de 2022 de la CNE, cuyo valor es diferenciado de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Usuarios que registren un consumo mensual menor a 350 kWh : Exento del cargo
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh : 0,811 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : 1,825 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : 2,535 \$/kWh
- Usuarios que registren un consumo mensual superior a 5000 kWh : 2,839 \$/kWh
Los valores indicados son exentos de IVA.

(*) Ley N°21.472/2022, establece un Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Precios diferenciados por rango de consumo 12 meses móviles.
(**) Para la TRB Ecosur (BT1 ECD) no aplica el recargo de consumo por sobre el límite de invierno y la tarifa está sujeta a facilidad técnica. Para mayores antecedentes visitar www.gruposasa.cl
(***) Tarifa sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de términos y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Table titled 'Precios para valorización de inyecciones de energía - noviembre de 2023'. It shows injection prices for San Juan De La Costa - Aéreo and San Pablo - Aéreo regions.

Para efectos de la valoración de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 bis del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la empresa concesionaria de servicio público eléctrico de distribución que suscribe, informa que los precios a contar del 01 de noviembre de 2023 son los que a continuación se indican. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 bis del D.F.L. N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los valores no se encuentran afectos a IVA, excepto para contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa.

Table titled 'COMPANÍA ELÉCTRICA OSORNO S.A.' showing injection prices for San Juan De La Costa - Aéreo and San Pablo - Aéreo regions.